

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2025

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Carlos Guadalupe Lepe Aceves, Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del estado de Nayarit.	3681-SEPJF y 18360
Oficio IEEN/Presidencia/1665/2025 de María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral del estado de Nayarit.	18184
Oficio TEPJF-SGA-OA-4026/2025 y anexo de Pedro Isidro Morales Sibaja, Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	18186
Oficio TEPJF/P/MASF/154/2025 y anexo de Mónica Arali Soto Fregoso, Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	18187
Escrito y anexos de Alonso Ramírez Pimentel, Consejero Jurídico del Gobernador del estado de Nayarit.	18530

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

I. Integración.

Visto los escritos, los oficios y los anexos del Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del estado de Nayarit, de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, del Actuario y de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como del Consejero Jurídico del Gobernador de la entidad federativa; intégrense a la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.

II. Representación.

En virtud que el Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso y el Consejero Jurídico del Gobernador, ambos del estado de Nayarit exhiben las documentales correspondientes a sus nombramientos, se reconoce a los promoventes como representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa¹.

¹ **Poder Legislativo del estado de Nayarit.**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Encargado de la Unidad Jurídica, expedido el dos de septiembre de dos mil veinticuatro por el Presidente de la Comisión de Gobierno; así como del Acuerdo Administrativo por el que se delega al promovente la representación jurídica del Congreso local a partir del tres de septiembre de ese año. Asimismo, en términos de los artículos 27, fracción IX y 201, párrafo primero, del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit**, que establecen:

Artículo 27. Corresponden al Presidente de la Comisión de Gobierno, las atribuciones siguientes: (...).

III. Informes.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Nayarit rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad.

IV. Delegados, domicilio y constancias.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designan delegados y exhiben las documentales que acompañan, así como una “USB” del Poder Legislativo local, y la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto que indica el Poder Ejecutivo.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican los poderes Legislativo y Ejecutivo **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de forma favorable su solicitud.

VII. Medios de electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo estatal hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Antecedentes legislativos

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, al

IX. Representar jurídicamente al Congreso en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte, pudiendo delegar dicha representación de manera expresa en los funcionarios del Congreso, que para tal efecto, establezca el presente reglamento; (...).

Artículo 201. La Unidad Jurídica es la dependencia administrativa encargada de atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso; para estos efectos su titular podrá ejercer de forma delegada, por acuerdo del Presidente de la Comisión de Gobierno, la representación jurídica del Congreso, en los juicios en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Poder Legislativo de acuerdo a las siguientes funciones: (...).

Poder Ejecutivo del estado de Nayarit.

De conformidad con el ejemplar del Periódico Oficial local de dieciséis de enero de dos mil veintitrés en el que consta la publicación del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Gobernador, y con fundamento en el artículo 8, fracción VI, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**, que establece:

Artículo 8. El Consejero tendrá las facultades siguientes:

VI. Representar al titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los medios de control previstos en los capítulos I, II, III y IV del Título Segundo de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, en los que el Ejecutivo del Estado sea parte; (...).

remitir las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma cuya invalidez se reclama.

IX. Traslado.

Con los informes de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Desahogo de requerimientos.

Con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la ley reglamentaria, se tiene al Instituto Estatal Electoral del estado de Nayarit y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **dando cumplimiento** al requerimiento formulado en acuerdo de dieciocho de septiembre del año en curso, al informar, el primero de ellos, que el proceso electoral ordinario inicia el siete de enero de dos mil veintisiete y la elección de personas integrantes del Poder Judicial del estado inicia los primeros siete días de septiembre de dos mil veintiséis; y el segundo, al remitir la opinión de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente SUP-OP-10/2025.

XI. Plazo de alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, formulen por escrito sus **alegatos**.

XII. Notifíquese.

Por lista, por oficio y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T15:07:54Z / 16/10/2025T09:07:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9f 57 02 71 59 1c ee b6 17 b4 fd 28 23 40 07 ae 0b 76 e1 74 e3 38 71 8b a6 57 9f f8 80 85 66 f3 f1 6b b7 c0 0c e2 4b 60 bf bc d7 27 78 b4 b3 fd 9c ce a6 1c 14 c3 ad 1a 7b 55 28 6f b1 f5 6a c8 a2 2f c5 65 36 2d 71 2b 69 bc 17 1c 00 ea c5 4f 44 f3 46 38 69 18 77 7c e9 f0 30 fd 04 06 ff 19 32 89 00 73 9e 66 db a7 db ee 90 6e 56 e0 c1 b1 03 1a b3 7d 0d 9b d8 d2 d5 27 00 d4 59 0f 0a b5 77 02 7c b3 33 45 b3 5f b4 22 14 26 dc fb c9 3e b9 ca bc 3a 07 f2 17 f6 66 34 6e e1 98 24 d2 09 e5 1a 88 71 ac 74 f9 03 e2 19 a9 c4 b6 79 81 e5 74 e8 55 f7 a7 02 f9 5f 43 74 a3 94 3d c3 25 af 8b 1c 9c e3 37 04 66 07 42 cd 93 ab d5 a9 eb fc 02 ea be f3 35 e9 b4 99 23 00 54 d2 2b 04 0b 18 d8 d9 0f 49 74 68 f4 55 c7 95 4c c2 45 c0 fb c4 35 2f 31 3e 99 9b 40 cb 7d 6f 4a ce 47 d9 68 e2 4e 95 12 66 9d ec 55 80 7e 4c e8 10 dd 0b 2c 71 dc b8 41			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T15:07:55Z / 16/10/2025T09:07:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T15:07:54Z / 16/10/2025T09:07:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	596842			
	Datos estampillados	F89B4AE46F2F3D7EC5A16D713608E32B5740B4518E8459051267A4B46EB52531C43588			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:23:06Z / 15/10/2025T18:23:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2c 2a a0 2f 49 ae f0 93 35 db c9 37 cf 68 91 7f 2b cc e7 08 94 0b 56 9a 80 64 f6 cd 0e 10 ec f5 57 2b bf 00 92 d4 43 de c3 5f 9c 99 21 00 8e 4f 34 c5 d2 7d 0f e8 f9 48 b4 a7 ef 92 a1 d8 df 04 52 6a a1 1a 79 72 17 86 ab 8c 24 1a c6 ed 64 4f f7 33 cc 75 41 58 b1 14 d8 d2 0a e1 ca 0b 32 b7 82 87 ea 91 e4 ac a4 16 ef 5f 59 4c 3e d3 54 8d 4c 72 d2 45 c5 c7 05 f0 e1 e0 6e 04 79 7d c6 fc 49 f4 f1 f1 a7 e3 5a 2c 40 64 1d b2 88 0f 29 6a a2 34 44 98 96 e7 76 86 e4 91 e6 a0 16 cd 05 99 ba 2f fc fd 58 0f 2d e3 7c 9a ed 90 d8 ce 3e ae 17 b8 11 56 fc be 63 3e e1 39 36 7e ab b8 76 2d 3d 4a 16 6b 67 55 5e 47 0f e2 1e 8f fc ba eb c3 4a 1b b9 83 00 3e eb 9f 3a 5b 80 d1 c0 70 0b e5 bd a2 8f 32 b9 97 3e a1 e2 ae 2d 10 69 d1 05 eb b4 b7 34 9e 32 53 12 20 82 b9 e7 d0 bb 1d a6 49			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:23:07Z / 15/10/2025T18:23:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:23:06Z / 15/10/2025T18:23:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	595474			
	Datos estampillados	769ABF4E7E7A185642405AC8ECA1FE0CFFBBCF7B0BF15A2162428A6150F4D4E33F47			